

Segundo Congreso Internacional de Ciencias Humanas "Actualidad de lo clásico y saberes en disputa de cara a la sociedad digital". Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, San Martín, 2022.

INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS INDIGENAS. Perspectiva de la complejidad para efectivizar derechos humanos y políticas públicas.

Jacqueline Paul.

Cita:

Jacqueline Paul (2022). *INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS INDIGENAS. Perspectiva de la complejidad para efectivizar derechos humanos y políticas públicas. Segundo Congreso Internacional de Ciencias Humanas "Actualidad de lo clásico y saberes en disputa de cara a la sociedad digital". Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, San Martín.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/2.congreso.internacional.de.ciencias.humanas/207>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eoQd/kuR>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS INDIGENAS. Perspectiva de la complejidad para efectivizar derechos humanos y políticas públicas.

Autora: Jacqueline Paul

Pertenencia institucional: Estudiante de la facultad de derecho UNR. Miembro del Programa de género y sexualidades UNR. Miembro de Vamos a los Juicios Programa de extensión UNR. Ayudante alumna Derecho Civil Parte General, Políticas públicas de la seguridad ciudadana y Practica profesional 3.

Mail: jacquelineivonepaul@gmail.com.

Resumen

El objetivo de esta ponencia es quizás el objetivo más importante y oculto a la hora de abordar temáticas, incomodar. Se aborda en una incomodidad cultural y social, responsable de desigualdades extremas y consecuentes de políticas públicas de exclusión y discriminación discrecional. Se centra en la presencia de respuestas simplistas por parte de los actores sociales responsables a problemáticas que requieren de una complejidad distinta y digna de abarcar, tal como lo son las infancias y familias indígenas, la conflictividad juvenil penal y educación.

Este trabajo busca generar una mirada compleja e intercultural presente en la conformación de políticas públicas, la cual se ancla en la incomodidad que genera la colisión de costumbres originarias con derechos reconocidos a las infancias y adolescencias, precisamente teniendo en cuenta el interés superior del niño, como así también cuestiones de discriminación y violencia racista por parte de distintas agencias responsables con las comunidades. Generando en los presentes, preocupar y ocupar sobre una realidad relegada de las agendas públicas.

Debe mencionarse que actualmente se cuenta con escasas e insuficientes estadísticas, es una situación invisibilizada y muchas veces los interrogantes a las preguntas que giran en torno a él generan incomodidades sociales, políticas y judiciales.

Palabras claves: pueblos originarios; trabajo infantil; políticas públicas de exclusión; intercultural; adolescencias; infancias; conflictividad juvenil penal; educación.

Ponencia

Este trabajo pretende conocer las infancias y adolescencias indígenas desde una perspectiva intercultural, partiendo de dichas infancias reconocidas como estratos imposibles de conceptualizar por lo cual se busca precisamente evidenciar la diversidad de las mismas y a partir de ello, proponer el que hacer con esa información, datos algunos ya realizados, pero otros que siguen teniendo carencias como, por ejemplo, el análisis del trabajo infantil indígena. Por lo cual, a lo largo del texto se elaboran aspectos de las infancias y se trabaja en la reflexión y estudio de tres problemáticas: trabajo infantil, conflictividad juvenil penal y educación. Se realiza un análisis jurídico y social, llevando a cabo preguntas y respuestas sobre interrogantes que tienen que ver con el cumplimiento de derechos humanos reconocidos a los pueblos originarios.

En la ejecución del trabajo se realizaron métodos de investigación mixtos, si bien es un trabajo teórico que reanaliza el conjunto de conocimientos que tenemos al tiempo actual sobre marco jurídico y social, también se llevaron a cabo entrevistas con actores sociales responsables de la conformaciones estadísticas y participantes activos en las problemáticas que nos convocan. Se realizaron entrevistas Daiana Mendez Ushu quien se desempeña en la CONAETI y, por otro lado, a Rosana Esquivel Directora Provincial de Comunidades Originarias (Santa Fe), entre otros actores sociales involucrados tales como Nehuen Sosa que se desempeña como Secretario ejecutivo del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CIPAI) de la provincia de Buenos Aires; en estas conversaciones han surgido parámetros interesantes que por un lado asienten y apoyan la interculturalidad de los abordajes pero por otro, siguen surgiendo discursos que dan cuenta de un involucramiento simplista y sin involucramiento real de los pueblos originarios en la conformación de espacios de poder y políticas públicas.

Es decir, la metodología utilizada combina trabajos teóricos con información obtenida de organismos oficiales ya sea por consulta como así, entrevistas personales con los actores sociales responsables. La información fue ofrecida por entes nacionales como el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). Los datos socio-demográficos consultados corresponden al Censo Nacional de Población, Vivienda y Hogares (años 2016-2022), y el Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (RE.TE.CI). En este sentido, el tratamiento de la información tiene carácter predominantemente cualitativo, se basa en entrevistas realizadas a individuos pertenecientes a la comunidad y actores vinculados.

Este trabajo se asienta en el interés superior del niño, donde lo principal será siempre la escucha de los principales actores de la situación, que son precisamente ellos. Aun así, creo y defendiendo que el lugar de los niños y niñas no es realizando tareas laborales sino en la escuela, en el club o en un lugar donde se les permita vivir su infancia y garantizarles un pleno desarrollo de la misma, en libertad Paulo Pinheiro en Trabajo infantil y Niñez indígena en América Latina en la Pág. 16. mencionó “Hoy estoy convencido de que nada se debe decidir sin su participación. Los niños, niñas y adolescentes son los mejores expertos sobre su propia situación. Fue en ese marco que los niños plantearon la existencia de un sentimiento de denigración cuando su trabajo es tratado como algo diabólico que debe ser abolido. Con esta afirmación no queremos alentar a que los niños trabajen, de ningún modo; el lugar de los niños debe ser la escuela. Sin embargo, creo que debemos precisar qué es lo queremos abolir y erradicar. Así, en la línea del artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, luchamos contra todas las formas de trabajo que sean peligrosas y dañinas para la salud mental y física de los niños, o que interfieran con el goce y ejercicio de sus derechos humanos”

La historia legislativa y cultural comienza atravesada por un paradigma simplista que se tradujo en el paradigma de la situación irregular. De esta manera el objeto de intervención era, según las concepciones de aquellos años (1919), la minoridad en riesgo moral y material (Ley Agote). En esta situación la consecuencia mutilante es la presencia de disciplinas que diseñaran prácticas para intervenir sobre ella.

El Paradigma de la Protección Integral, incorpora la perspectiva de derechos humanos y tiene en sus metas intervenir en aquellos casos en los que los niños, niñas y adolescentes encuentran sus derechos vulnerados a causa del incumplimiento de los deberes y/o responsabilidades de cualquiera de las instituciones del Estado, de las familias, etc. y los niños, niñas y adolescentes ya no son considerados en peligro material y moral, sino, sujetos de derechos con derechos vulnerados. Por lo cual, si pregonamos por un paradigma integral de las infancias es claro y consecuente que vemos la realidad de manera compleja, que pensamos la soluciones desde la complejidad propia de las infancias. Sin embargo, eso no se traduce del todo en sectores estatales a la hora de implementar medidas respecto tanto de las comunidades originarias como del trabajo infantil en ellas. Recortar la realidad, “simplificar” para comenzar por algo, no es un inicio que valga, y mucho menos es un buen augurio.

No puede existir un pensamiento complejo si no existe un pensamiento simple, a través de la simplicidad vamos transformando y formando enlaces y conexiones que nos derivan en la complejidad si tenemos el compromiso adecuado. Por lo cual, lo complejo

se encuentra donde el pensamiento simplista falla, en donde no alcanza. El pensamiento simplificador distancia la complejidad de lo real, ya que el pensamiento esta última si bien puede contener posturas de conocimientos, no devengará jamás en una solución a una problemática que sea lineal, donde la consecuencia siempre es mutilante, reduccionista, unidimensional. Las infancias tienen una complejidad que les es propia, en primer lugar, por la no posibilidad de definir las o cuantificarlas, pero en su mayor expresión en la manera de vivir, ver, y sentir de ellas mismas, para consigo y para con los adultos.

Sobre los antecedentes aplicables al caso, surgen en primera instancia resoluciones judiciales respecto al derecho a la propiedad de tierras ancestrales, como así también, resoluciones ministeriales y legislativas que dan cuenta de un avance y retroceso en materia de participación de indígena en el gobierno, a su vez, demuestran un profundo desconocimiento y negación a la historia. Aun así, como antecedentes directos se considera en primer lugar a la Convención de los Derechos del Niño. Esta convención señala expresamente en su preámbulo que para la protección y el desarrollo armonioso de la niñez deben ser tenidas en cuenta las tradiciones y los valores culturales propios de cada pueblo (Artículo 29, la CDN dispone que "la educación del niño deberá estar encaminada a prepararle para asumir una vida responsable, en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos y grupos étnicos nacionales...".)

La Convención hace eco del Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, indica que, para lograr este objetivo, los países ratificantes establecerán una edad mínima de acceso al empleo.

También se tomará en cuenta el Convenio núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, la DDPI (Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas) y, por otro, los convenios núm. 138 y 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de la OIT.

En el ámbito nacional y provincial se sanciona la Ley N° 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, mediante la cual la Convención se hace efectiva en el territorio nacional. Dicha ley establece que "los organismos del Estado, la sociedad y en particular las organizaciones sindicales coordinarán sus esfuerzos para erradicar el trabajo infantil y limitar toda forma de trabajo legalmente autorizada cuando impidan o afecten su proceso evolutivo". A partir de este cuerpo normativo, los derechos de la niñez han dejado de ser materia opcional. La nueva legislación obliga a su efectivo

cumplimiento. Para alcanzar ese objetivo importa tener en cuenta que el trabajo infantil requiere atención prioritaria y específica.

Desde el plano jurídico, la provincia de Santa Fe reconoce los derechos de las Comunidades Aborígenes a partir de dos leyes básicas: ley N° 11.078 y ley N° 12.086. La ley provincial N° 11.078 define las comunidades aborígenes como: el conjunto de personas que se reconozcan como tales con identidad, cultura y organización propia, conserven normas y valores de su tradición y hablen o hayan hablado una lengua propia y tengan un pasado histórico común, sea que convivan nucleados o dispersos, en zonas rurales o urbanas.

El estado provincial garantiza a través de la ley N° 12.086 ([2002](#)) la entrega y reconocimiento de territorios a las comunidades originarias a partir de la adjudicación de lotes fiscales y parcelas de islas, pero se hace mención especial en dos anexos a cuáles son las parcelas específicas a reconocer.

El resultado de este trabajo es claro: simplismo e ineficacia, lo cual juega en el campo político con cuestiones de odio, racismo, negacionismo y silencio cómplice. En estos últimos tiempos, sumamos lamentablemente, el resultado de violencia institucional aberrante.